



## **APRUEBA CONTRATACIÓN CON PROVEEDOR NO DOMICILIADO EN EL PAÍS PARA EL “SERVICIO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS DE ÍNDICES DE MERCADO GLOBAL Y HERRAMIENTAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL ANÁLISIS FINANCIERO”**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000036-2023-OGR-ONP, del 23 de enero de 2023, que adjunta Informe N° 000007-2023-OGR-ONP, de la misma fecha, de la Oficina de Gestión de Riesgos; el Memorando N° 000058-2023-DIN-ONP, del 24 de enero de 2023, que adjunta el Informe N° 000001-2023-DIN-ONP, de la misma fecha, y el Memorando N° 000116-2023-DIN-ONP, del 10 de febrero de 2023, de la Dirección de Inversiones; el Informe N° 00268-2023-OAD.LO-ONP, del 3 de marzo de 2023, el Informe N° 000279-2023-OAD.LO-ONP, del 7 de marzo de 2023, y el Informe N° 000298-2023-OAD.LO-ONP, del 13 de marzo de 2023, de la Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000876-2023-OAD-ONP, del 7 de marzo de 2023 y N° 000947-2023-OAD-ONP, del 14 de marzo de 2023, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 000124-2023-OAJ-ONP, del 14 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece, entre otros, como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la precitada norma; o, ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación;

Que, mediante Memorando N° 000036-2023-OGR-ONP, del 23 de enero de 2023, que adjunta Informe N° 000007-2023-OGR-ONP, de la misma fecha; Memorando N° 000058-2023-DIN-ONP, del 24 de enero de 2023, que adjunta el Informe N° 000001-2023-DIN-ONP, de la misma fecha; y Memorando N° 000116-2023-DIN-ONP, del 10 de febrero de 2023, la Dirección de Inversiones y la Oficina de Gestión de Riesgos, en su calidad de áreas usuarias, solicitan la contratación del “Servicio de acceso a una base de datos de índices de mercado global y

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del «Lima,». Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0069 5243 6184 3615





herramientas para la investigación y el análisis financiero”, conforme a los Términos de Referencia respectivos;

Que, mediante Informe N° 00268-2023-OAD.LO-ONP, del 3 de marzo de 2023, Informe N° 000279-2023-OAD.LO-ONP, del 7 de marzo de 2023, e Informe N° 000298-2023-OAD.LO-ONP, del 13 de marzo de 2023, la Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración sustenta que: i) Como resultado de la indagación en el mercado nacional, se ha verificado que el “Servicio de acceso a una base de datos de índices de mercado global y herramientas para la investigación y el análisis financiero” no puede ser prestado por un proveedor en el mercado nacional, ii) Se ha determinado que la prestación del servicio se realizará en territorio extranjero, por parte de la empresa MORNINGSTAR NETWORK SL, la cual tiene domicilio legal en Madrid, España, por lo que el proveedor no se encuentra domiciliado dentro del territorio nacional, en tal sentido, se configura la causal de inaplicación prevista en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, y iii) se ha determinado que el valor estimado asciende a la suma de \$ 45 300.20 (cuarenta y cinco mil trescientos y 20/100 dólares americanos), equivalente a S/ 171 415.96 (ciento setenta y un mil cuatrocientos quince y 96/100 soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor el valor total de la contratación;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000799-2023, del 3 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión certifica la disponibilidad presupuestal para la contratación del “Servicio de acceso a una base de datos de índices de mercado global y herramientas para la investigación y el análisis financiero”;

Que, mediante Informe N° 000124-2023-OAJ-ONP, del 14 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión de Riesgos y la Dirección de Inversiones, en su calidad de áreas usuarias, y la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, en el presente caso se cumple con la condición prevista en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país para la ejecución del “Servicio de acceso a una base de datos de índices de mercado global y herramientas para la investigación y el análisis financiero”, con la empresa MORNINGSTAR NETWORK SL;

De conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 4.2 del artículo 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de la facultad conferida en el literal s), numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000003-2023-JF-ONP;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Aprobación**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del «Lima,». Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0069 5243 6184 3615





Apruébase la contratación del “Servicio de acceso a una base de datos de índices de mercado global y herramientas para la investigación y el análisis financiero” por la suma de \$ 45 300.20 (cuarenta y cinco mil trescientos y 20/100 dólares americanos), equivalente a S/ 171 415.96 (ciento setenta y un mil cuatrocientos quince y 96/100 soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor el valor total de la contratación, con la empresa MORNINGSTAR NETWORK SL, por la causal establecida en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del «Lima,». Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0069 5243 6184 3615

